



## FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/032/2012 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CÚSPIDE.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil doce, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-GEV/22/032/2012** relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CÚSPIDE**, integrada por los **CC. LIC. ASTRID ELIAS MANSUR**, Directora de Finanzas y Administración; **DR. ARTURO NÁJERA FUENTES**, Director del Centro Estatal Contra las Adicciones (CÚSPIDE); **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **LIC. GABRIELA BENITEZ GONZÁLEZ**, Subdirectora de Operaciones del Centro Estatal Contra las Adicciones (CÚSPIDE) y Área solicitante; **LIC. JUAN CUCURACHI PÉREZ**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo.-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

### FALLO

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En razón de la disponibilidad presupuestal existente para las cantidades mínimas y toda vez que la presente contratación será abierta, de acuerdo a las requisiciones que realice el Centro Estatal Contra las Adicciones (CÚSPIDE), se realizaron modificaciones a los anexos A, B, C, D y E con apego a lo señalado en el punto Décimo Cuarto de las bases de participación de la presente licitación y toda vez que las empresas participantes aceptaron las reducciones realizadas a dichos anexos, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CÚSPIDE** conforme a los siguientes montos:-----



## FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/032/2012 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CÚSPIDE.

- ✓ A la empresa participante **ABASTECEDORA DE VIVERES AVI, S.A. DE C.V.**, se le adjudican las 5 partidas en licitación por la cantidad mínima obligatoria a adquirir de un subtotal de \$21,213.98 (Veintiún mil doscientos trece pesos 98/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$231.49 (Doscientos treinta y un pesos 49/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$21,445.47** (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 47/100 m.n.); Y en caso de ser requerido por el área solicitante, hasta la cantidad máxima de un subtotal de \$5'864,661.33 (Cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 33/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$17,661.25 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y un pesos 25/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$5'882,322.58** (Cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veintidós pesos 58/100 m.n.).-----

**SEGUNDO-** Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-GEV/22/032/2012** relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CÚSPIDE**, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/032/2012  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA  
CÚSPIDE.**

**POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA**

**LIC. ASTRID ELIAS MANSUR**

Directora de Finanzas  
y Administración

**DR. ARTURO NÁJERA FUENTES**

Director del Centro Estatal Contra las  
Adicciones (CÚSPIDE)

**LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO  
YOVAL**

Subdirector de Recursos Materiales

**LIC. GABRIELA BENITEZ GONZÁLEZ**

Subdirectora de Operaciones del Centro  
Estatal Contra las Adicciones (CÚSPIDE)  
y Área solicitante

**LIC. JUAN CUCURACHI PÉREZ**

Representante de la Dirección Jurídica y  
Consultiva

**LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**

Jefa del Departamento de Licitaciones